

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0243-2025DE 24 DE junio DE 2025

Por la cual se constituye el Comité de Arrecifes

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá, dispone en el artículo 73 que los recursos marinos y costeros son bienes de dominio público del Estado, y su aprovechamiento, manejo y conservación estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita el Ministerio de Ambiente. Asimismo, dispone en su artículo 74 que el Ministerio de Ambiente dará prioridad, en sus políticas, a la conservación de ecosistemas marinos y continentales con niveles altos de diversidad biológica y productividad, tales como los ecosistemas de arrecifes de coral.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, Que establece la protección integral de los ecosistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá, dispone en su artículo 5 y 6 la creación de un Comité de Arrecifes, órgano colegiado compuesto por instituciones gubernamentales, organizaciones de sociedad civil y un representante del Congreso General Guna.

Que, según el artículo 5 de la Ley 304 de 2022, el Para garantizar el cumplimiento del objeto de esta Ley, se crea el Comité de Arrecifes, el cual deberá ser conformado por representantes de los siguientes sectores con voz y voto en el Comité:

1. El Ministerio de Ambiente.
2. La Autoridad Marítima de Panamá.
3. La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
4. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
5. La Autoridad de Turismo de Panamá.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
Ambiente
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 30/9/25

6. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Un representante de una organización científica acreditada en Panamá, que realice investigación sobre ecosistemas coralinos, escogido entre ellas.
8. Un representante del sector del turismo en Panamá, escogido entre ellos.
9. Un representante de un centro de investigación de las universidades oficiales y particulares a nivel nacional que realice investigación sobre ecosistemas coralinos, escogido entre ellas.
10. Un representante de una organización no gubernamental o de base comunitaria ambiental, escogido entre ellas.
11. Un experto guna autorizado por la instancia máxima de la comarca Kuna Yala (Congreso General Kuna).

Los miembros del Comité deberán coadyuvar en la implementación y cumplimiento de esta norma desde sus respectivas áreas de competencia.

El Comité de Arrecifes deberá reunirse de forma ordinaria como mínimo dos veces al año, y de forma extraordinaria, cuando su presidente lo convoque.

En las reuniones ordinarias y extraordinarias, se permitirá la participación con voz y sin voto de cualquier persona u organización interesada en la conservación del ambiente. Los miembros del Comité de Arrecifes podrán ser reemplazados bianualmente por sus respectivas organizaciones y su servicio podrá ser prorrogado por un periodo similar. La presidencia será rotativa entre sus miembros por un periodo bianual.

El Comité será responsable de aprobar su reglamento interno.

El artículo 6 de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022 establece que el objetivo del Comité de Arrecifes es ofrecer recomendaciones técnicas para la protección de los ecosistemas de arrecifes coralinos y vigilar el cumplimiento de la Ley 304, sus reglamentos y demás acciones, planes y medidas necesarias para asegurar que los ecosistemas de arrecifes coralinos, sus ecosistemas y especies asociadas sean protegidas y rehabilitados en los casos necesarios.

Que previa convocatoria, la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente realizó un evento híbrido para permitir la elección de los miembros de sociedad civil del Comité de Arrecifes el día miércoles, 15 de noviembre de 2023 de 9:00 a.m. a 12:30 p.m., en el Victoria Hotel & Suites de la Ciudad de Panamá y en dicho evento, resultaron electos los siguientes representantes:

- Por las organizaciones científicas acreditadas en Panamá, que realizan investigación sobre ecosistemas coralinos, escogido entre ellas: **COIBA AIP.**

- Por el sector del turismo en Panamá, escogido entre ellos: Centro de Buceo **ANKAY CONSERVATION**.
- Por los centros de investigación de las universidades oficiales y particulares a nivel nacional que realizan investigación sobre ecosistemas coralinos, escogido entre ellos: **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, CENTRO DE LIMNOLOGÍA Y CIENCIAS DEL MAR**.
- Por las organizaciones gubernamentales y/o de base comunitaria ambiental, escogido entre ellas: **CENTRO DE INCIDENCIA AMBIENTAL DE PANAMÁ (CIAM PANAMÁ)**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONSTITUIR el Comité de Arrecifes, que estará conformado por:

1. El Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).
2. La Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
3. La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).
4. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
5. La Autoridad de Turismo de Panamá (ATP).
6. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. COIBA AIP.
8. **ANKAY CONSERVATION**.
9. Universidad de Panamá, Centro de Limnología y Ciencias del Mar.
10. Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM PANAMÁ).
11. Congreso General Guna.

ARTÍCULO 2. COORDINAR con las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representarán dentro del Comité de Arrecifes, conforme lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a las instituciones públicas e instituciones no gubernamentales que conforman el Comité de Arrecifes que de surgir cambios en las personas que le representen, deberán comunicar al Ministerio de Ambiente quién ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a los miembros del Comité de Arrecifes que deben coadyuvar en la implementación y el cumplimiento de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, desde sus respectivas áreas de competencia, así como demás normas ambientales.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a los miembros del Comité de Arrecifes, específicamente aquellos designados en los numerales 7, 8, 9 y 10 del Artículo 5 de la Ley 304 de 31 de mayo de 2022, serán renovados cada tres (3) años. La elección o designación de estos representantes se registrará

por lo dispuesto en el reglamento interno del Comité, garantizando la actualización periódica de la representación no gubernamental, en estricto cumplimiento de la normativa constitucional y legal vigente.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR que el comité deberá elaborar y aprobar un reglamento interno en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente resolución, y publicarlo en la gaceta oficial, el cual regirá las actuaciones y funcionamiento del comité.

ARTICULO 7. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 304 de 31 de mayo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de panamá a los Veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO

Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
Ambiente

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

p. Efraín Díaz
Secretario General Fecha: 30/9/25